



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/663
24 de octubre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 112 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en Cuba

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba preparado por el Sr. Carl-Johan Groth, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1995/66 de la Comisión, de 7 de marzo de 1995, y con la decisión 1995/277, de 25 de julio de 1995, del Consejo Económico y Social.

Anexo

INFORME PROVISIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN CUBA, PREPARADO POR EL RELATOR ESPECIAL DE
LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LA
RESOLUCIÓN 1995/66 DE LA COMISIÓN Y CON LA DECISIÓN
1995/277 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 6	3
II. LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	7 - 36	4
A. Derecho a la no discriminación por motivos políticos, así como a la libertad de expresión y asociación	7 - 20	4
1. Consideraciones generales	7 - 13	4
2. Casos individuales relativos en su mayoría a 1994 y 1995 de los que tuvo conocimiento el Relator Especial en el presente año	14 - 20	6
B. La libertad de prensa	21 - 22	14
C. La administración de justicia	23 - 27	15
D. Abusos policiales con resultado de muerte . .	28 - 31	16
E. El derecho a salir y entrar al país	32 - 36	17
III. LA SITUACIÓN EN LAS PRISIONES	37 - 42	19
IV. EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES	43 - 50	20
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	51 - 60	22

I. INTRODUCCIÓN

1. En el curso de su 51º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos adoptó la resolución 1995/66, de 7 de marzo de 1995, titulada "Situación de los derechos humanos en Cuba". Por esta resolución, la Comisión decidió prorrogar durante un año más el mandato confiado al Relator Especial según los términos de la resolución 1992/61, de 3 de marzo de 1992, y en base a la cual el Sr. Carl-Johan Groth fue nombrado Relator Especial.

2. En la resolución 1995/66, aprobada por el Consejo Económico y Social por su decisión 1995/277, de 25 de julio de 1995, la Comisión pidió al Relator que presentara un informe a la Comisión en su 52º período de sesiones, así como un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. El presente informe responde, pues, a tal petición.

3. En la misma resolución, la Comisión expresó su preocupación por la información contenida en el anterior informe del Relator Especial en el sentido de que continúan produciéndose en Cuba violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y tomó nota con pesar de que el Gobierno de Cuba ha seguido negándose a cooperar con el Relator Especial y se ha negado a permitirle que visite Cuba para cumplir su mandato. Al mismo tiempo, instó de nuevo al Gobierno de Cuba a que dé al Relator Especial la oportunidad de cumplir plenamente su mandato, en particular permitiéndole visitar Cuba; lamentó las múltiples denuncias sobre violaciones descritas en el informe del Relator Especial que no han sido atendidas e instó al Gobierno de Cuba a que vele por que la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales responda a las normas universalmente reconocidas.

4. La Comisión también pidió al Relator Especial que mantenga contactos directos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba. En base a esta petición, el Relator Especial solicitó una vez más la cooperación del Gobierno para el desempeño de su mandato, incluida la posibilidad de visitar el país. Esta solicitud ha permanecido sin respuesta.

5. En cuanto al mantenimiento de contactos con los ciudadanos de Cuba, el Relator Especial se ha esforzado en que estos contactos sean los más amplios posibles, al tiempo que continuó mostrando su disponibilidad para recibir a toda persona o grupo que desee reunirse con él.

6. Con este fin y, teniendo en cuenta que la mayor parte de las fuentes de información en el exterior sobre la situación de derechos humanos en Cuba se encuentra en los Estados Unidos de América, viajó a Nueva York y Washington entre los días 28 de agosto y 1º de septiembre de 1995, donde tuvo la oportunidad de reunirse con especialistas de la realidad cubana pertenecientes a distintos ámbitos profesionales, incluido el mundo académico; personas que han salido del país recientemente y que han sido víctimas de violaciones de derechos humanos, así como representantes de las siguientes organizaciones y grupos: Coordinadora de Organizaciones de los Derechos Humanos en Cuba, Comité Cubano pro Derechos Humanos, Comité de Apoyo al Movimiento de Derechos Humanos en Cuba, Confederación Democrática de Trabajadores, Freedom House, Unión Sindical de Trabajadores de Cuba, Human Rights Watch, Comité Cubano contra el Bloqueo,

Instituto Americano para el Desarrollo del Sindicalismo Libre, Casa de las Américas, Federación de Masones Cubanos Exiliados, Partido Demócrata Cristiano de Cuba, Flotilla de la Libertad, Coalición Democrática Cubana, Movimiento 30 de Noviembre, Centro de Derechos Humanos y Municipios de Cuba en el Exilio. El Relator Especial recibió material escrito, además de las fuentes indicadas, de otras tales como el Buró de Información del Movimiento Cubano de Derechos Humanos, la Federación Mundial de Presos Políticos Cubanos y Amnistía Internacional, así como numerosas comunicaciones de individuos enviadas desde dentro y fuera del país.

II. LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

A. Derecho a la no discriminación por motivos políticos, así como a la libertad de expresión y asociación

1. Consideraciones generales

7. La situación de derechos humanos en Cuba sigue caracterizándose por severas limitaciones a los derechos a la libertad de expresión, de asociación, sindical, de huelga, el fuerte control oficial sobre la actividad individual de los ciudadanos, que incluye incluso la necesidad de un permiso del Ministerio del Interior para poder viajar libremente al extranjero, la fuerte represión por parte de las fuerzas de seguridad que el mantenimiento de este control conlleva, así como un sistema de administración de justicia en el ámbito penal en gran medida al servicio del régimen político imperante. Todo ello, unido a la fuerte crisis económica de los últimos años y a factores de carácter externo, ha propiciado una situación en la que aproximadamente un 10% de la población (la población de Cuba es de unos 11 millones de habitantes) reside fuera del país, y un elevado número de personas, no importa cual sea su profesión, ve en la emigración la única esperanza de un futuro mejor y está dispuesto a abandonar el país por cualquier medio.

8. Muchos interlocutores con los que el Relator Especial ha tenido la oportunidad de conversar insisten en subrayar que, efectivamente, la situación de derechos humanos en la Cuba de hoy no se caracteriza por la violación sistemática del derecho a la vida, sin duda el derecho más básico de todos cuantos figuran en los instrumentos internacionales, aunque tampoco se puede minimizar la importancia que los incidentes que se producen de este tipo de violaciones sin duda tienen¹. Ahora bien, las carencias en materia de protección a otros derechos civiles y políticos son tantas y están tan enraizadas en el sistema político consagrado en la Constitución (según la cual, el ejercicio de estos derechos es posible pero sólo dentro del marco de la construcción del socialismo), que no puede contemplarse cada caso, por ejemplo, de detención por motivos políticos o de sanción por salida ilegal del país de manera aislada, sino como parte de un contexto en el que impera la falta de pluralismo. El hecho mismo de que un particular acuda a una instancia "independiente" para presentar una queja conlleva también un riesgo, porque todo lo que podría caracterizarse como independiente de toda ideología u organismo oficial es ilegal y, por ende, sumamente vulnerable y sin capacidad de acción.

9. La creación de grupos con una orientación política, así como de defensa de los derechos humanos y sindicales, no ha cesado de aumentar en los últimos años,

a pesar de las dificultades con que se enfrentan. Este proceso sin duda se ha visto acelerado por la crisis económica de los años noventa pero ya había comenzado con anterioridad, en particular con la creación, en 1976, del Comité Cubano de Derechos Humanos, que aún no ha logrado su legalización.

10. El Gobierno continúa minimizando la importancia de estos grupos, calificándolos de "grupúsculos" y de "contrarrevolucionarios". El Relator Especial opina, sin embargo, que tienen gran importancia. En primer lugar porque, al menos en su mayoría, surgen espontáneamente como una necesidad del ciudadano común de buscar alternativas ante la problemática en que se ve inmerso; en segundo lugar, porque constituyen un embrión de sociedad civil y de pluralismo en un contexto caracterizado por la existencia, por una parte, del individuo y, por otra, del aparato estatal que controla igualmente las organizaciones de masas, sin que ninguna instancia intermedia sea permitida. Estos grupos, aunque responden a un amplio espectro ideológico, tienen en común la defensa de los derechos individuales, enfatizando así la importancia de otorgar al individuo un lugar en la sociedad bajo la protección del estado de derecho, además de una estrategia de oposición pacífica.

11. Lo anterior no significa en modo alguno que toda crítica esté prohibida. Existen, en efecto, canales gubernamentales que los ciudadanos pueden utilizar, e incluso se les anima a que lo hagan, para expresar sus quejas en relación con las deficiencias en el funcionamiento de los servicios públicos o de otro tipo, pero siempre y cuando esas críticas no estén dirigidas contra las bases de existencia del sistema ni provengan de colectivos independientes y organizados.

12. El Relator Especial recibió en el curso de 1995 el testimonio oral a título personal de un sacerdote que, en opinión de aquél, ilustra la percepción que muchos ciudadanos tienen sobre la situación en el país y que por ello desea transcribir en parte:

"Yo he conocido personas que han estado 40 días presas y han adelgazado más de 40 libras, alrededor de medio kilo diario. Cuando un pueblo ve que una persona pasa 40 días en una prisión y viene convertido en un verdadero cadáver andante y totalmente desorientado psicológicamente por las presiones y las angustias que ha sufrido, sencillamente es un pueblo que vive en el terror y sobran otras ciertas formas que quizás se utilizan en otras partes de ejercer la violencia y el poder, porque hay otros medios que son en el fondo más eficaces y evidentemente más destructivos de la persona y de la sociedad. Quiero hacer referencia por ejemplo a los métodos de control, de vigilancia, a la desconfianza que se ha creado entre unas personas y otras, al sistema de delaciones que hay en el país que incluye lo mismo a niños que a ancianos. Puede alguien con confianza desconfiar de todo el mundo porque es muy probable que, efectivamente, cualquier persona pueda ser un informante. Eso crea una situación no sólo de temor, sino de mentira social, porque la gente enmascara lo que piensa y lo que siente. Evidentemente vivimos en un país de máscaras y esto es absolutamente autodestructivo en una sociedad. Uno no sabe a qué atenerse porque la gente no dice lo que piensa, no hace lo que dice, entonces vive en una incoherencia total. El resultado es que se perpetúa este poder pero a costa de todos los elementos fundamentales que componen el por qué vivimos en sociedad y el por qué

somos un pueblo, una nación, un país. El precio que se paga es enorme, de sufrimiento, de tristeza, de envilecimiento en definitiva al vivir en la hipocresía. Todo esto configura una situación que hace sentir a las personas como que no pueden hacer nada para cambiarla. Es un pueblo sin esperanza, cansado y agobiado ...

La sociedad está totalmente al servicio de un poder que continuamente es enarbolado por las autoridades ... Esa concepción y ejercicio del poder es aplastante de la dignidad humana ... La situación del país exigiría que se abra, por parte de aquéllos con capacidad para entablarlo, una posibilidad de diálogo, de respeto al otro y, por tanto, el establecimiento de canales de participación y escucha de lo que el otro tenga que decir, que se exprese a través de las urnas, a través de un diálogo nacional abierto con todos los grupos que de alguna manera han tenido el valor de expresarse de manera diferente en una situación tan monolítica ...

Cuba nunca fue un país de emigrantes sino de inmigrantes y, sin embargo, ahora la única esperanza de los cubanos es poder irse del país. A veces las personas con un mayor grado de conciencia, de entrega, con profundos ideales religiosos o patrióticos no encuentran otra salida que irse. Podríamos decir que el drama de Cuba es que los que están en el poder tienen la fuerza suficiente para mantenerse en el poder pero no para transformar el país de manera creativa y lanzarlo hacia el futuro, no tienen la fuerza, la autoridad moral como para salir del hueco pero tienen la fuerza bruta suficiente para mantenerse dirigiendo el país."

13. En este contexto es significativo mencionar que los cambios que se están produciendo en la sociedad cubana, principalmente en lo económico, están generando un marco más propicio para que el incipiente movimiento de organizaciones no gubernamentales rearticule la sociedad civil cubana y estipule reglas democráticas en las relaciones entre ésta y el poder político.

2. Casos individuales relativos en su mayoría a 1994 y 1995 de los que tuvo conocimiento el Relator Especial en el presente año

14. En noviembre de 1994 el Relator Especial recibió de fuentes no gubernamentales un lista que contenía 1.195 nombres de personas que cumplen condena por delitos con connotaciones políticas². En el curso del presente año algunas de estas personas fueron puestas en libertad antes de llegar al término de sus condenas, como en los siguientes casos: Sebastián Arcos Bergnes, Rodolfo González González, Marta María Vega Cabrera, Caridad Lima García, Arnaldo Pascual Acevedo Blanco, Bárbaro Licourt Medina, Juan Luis Fuentes Valdés, Amador Blanco Hernández, Jorge Luis Carmona, Luis Felipe Lorens Nodal, Joel Mesa Morales, Carlos Orue Caballero, Juan José Pérez Maso, Julio César Pérez Maso, Rolando Quiñones Medina, Indamiro Restano, Guillermo Rodríguez Almora, Luis Rodríguez León, Roberto Rodríguez Morejón y Alquímedes Ruiz Columbié.

15. No parece existir, sin embargo, una tendencia a la disminución en el número de personas que cumplen condena por tales delitos; así, una actualización

de la lista mencionada, recibida en agosto de 1995, incluye a cerca de 1.500 personas, de las que al menos unas 115 habrían sido detenidas entre 1994 y 1995. Los delitos imputados continúan siendo, en un gran número de casos, propaganda enemiga, peligrosidad, actos contra la seguridad del Estado, desacato, rebelión, etc., siendo generalmente calificadas como tales actividades pacíficas encaminadas a la denuncia o crítica respecto a la situación social y política del país. También es frecuente que las verdaderas motivaciones se escondan bajo imputaciones de delitos de tipo común.

16. Los siguientes son algunos de los casos de que tuvo conocimiento el Relator Especial en el presente año:

a) Cristina Alfonso Valdés, miembro del Partido Democrático 30 de Noviembre, fue agredida el 24 de enero de 1995 en La Habana por un agente de la policía, quien le disparó cuando aquélla trató de salir en defensa de su hermano que estaba siendo detenido y golpeado. Dos meses después de la agresión fue acusada de un delito de desacato por el que la fiscalía le pide una sanción de tres años de privación de libertad. Nurgia Torres León, quien presencié los hechos y salió en defensa de Cristina Alfonso también se encuentra procesada por delito de desacato, pidiendo el fiscal igualmente para ella una pena de tres años de prisión;

b) Jorge Heriberto Alfonso Aguilar, Iván Curra de la Torre, Ileana Curra Luzón³, Felipe Lázaro Carrazana Díaz, Pedro Pablo Denis Blanco, Carlos Denis Denis, Rodolfo Valdés Pérez, Regla Tapanes Tapanes, Ariel Lavandera López, Maria Elena Bayo González y Marcos González Hernández fueron condenados a penas de entre tres y un año de privación de libertad (en algunos casos sustituida por la de limitación de libertad) por el Tribunal Provincial de Ciudad de La Habana en la causa 36/94 por el delito de propaganda enemiga y otros actos contra la seguridad del Estado. Según la sentencia, resultó probado que los acusados "en desacuerdo con el proceso revolucionario cubano y sus lineamientos, con el propósito de subvertir el orden social establecido y desestabilizar las bases de nuestro sistema social y económico (...) concibieron la idea de confeccionar y dispersar por diferentes lugares proclamas con textos de contenido contrarrevolucionario" lo que llevaron a cabo mediante la confección de un cuño artesanal y la impresión de octavillas con textos tales como "Abajo Fidel" y "Plebiscito";

c) Armando Alonso, del Comité Cubano pro Derechos Humanos, residente en los Estados Unidos, entró al país el 5 de abril de 1993 con documentos falsos. Poco tiempo después fue detenido, permaneciendo hasta el 4 de agosto de 1994 en el cuartel de la Seguridad del Estado de Villa Marista, donde habría sido presionado para que hiciera declaraciones en contra de otros miembros de su agrupación. En esa fecha fue juzgado, recibiendo una condena de 12 años de privación de libertad por los delitos de propaganda enemiga y actos contra la seguridad del Estado. A fines de 1994, fue trasladado de la prisión Combinado del Este a la prisión Kilo Ocho de Camagüey, donde habría sido confinado en una celda de castigo;

d) Jorge Luis Brito Rodríguez y Miguel Ángel León García, pastores laicos en la Iglesia Bautista de San Fernando de Camarones, Cienfuegos, fueron detenidos en diciembre de 1993 y condenados a seis años de prisión por los delitos de rebelión y propaganda enemiga. Se les acusaba de ser los autores de

octavillas antigubernamentales y de organizar un "grupo contrarrevolucionario" que presuntamente se reunía en el local del templo bautista. Cumplen condena en la prisión de Ariza, donde el primero sufre de serios problemas de salud. Resultaron también condenados en la misma causa Alexis Carballosa Falcón, Juan Silvio Dueñas Marrero, Salvador Aguiar y Roberto Díaz;

e) Leonardo Cabrera Arias, Lino José Molina Basulto, Ramiro Ángel Rodríguez Leyva, Jorge Oscar Rodríguez Leyva, vecinos de Minajarle, municipio de Jiguaní, Granma, fueron condenados a penas de entre siete y ocho años de privación de libertad por los delitos de rebelión y actos contra la seguridad del Estado, en juicio celebrado en Bayamo el 14 de marzo de 1994. Los hechos que se les imputaron fueron el de "agruparse y valorar la situación económica, social y política del país, oír emisoras extranjeras, hacer propaganda escrita y buscar una cueva para agrupar personas". Los acusados alegaron que se reunían semanalmente para realizar estudios bíblicos. Cumplen condena en la prisión de La Manga, provincia Granma;

f) Francisco Chaviano González⁴, Presidente del Consejo Nacional por los Derechos Civiles en Cuba, fue detenido en mayo de 1994 y conducido al cuartel de Villa Marista. Según información recibida de personas que han estado detenidas en este centro a los allí detenidos se les impone con frecuencia 19 horas seguidas de ayuno y son obligados a dormir sobre una plancha de hierro frente a una luz fluorescente en celdas tapiadas donde permanecen incomunicados. También con frecuencia se les niega el agua para beber y asearse durante tres o cuatro días. Este es el trato que habría también sufrido Francisco Chaviano. Al menos otras tres personas, Abel del Valle Díaz, Pedro Miguel Labrador y Juan Carlos González Vázquez fueron también procesadas en la misma causa, acusadas de "revelar secretos de seguridad del Estado" y de "falsificación de documentos". El juicio se celebró el 15 de abril de 1995 ante un tribunal militar, a pesar de que casi todos los acusados eran civiles. El abogado de Abel del Valle Díaz escribió posteriormente en la prensa de Miami⁵ que el expediente fue instruido de manera secreta, es decir sin la participación de abogados y que sólo tres días antes de la celebración del juicio pudo él hojear las actuaciones y entrevistarse con sus defendido. Además, tampoco se le permitió al abogado acceso a los dos documentos calificados como "secretos" (que versaban sobre cómo combatir los delitos económicos en la esfera de la gastronomía y los servicios y de los combustibles) que supuestamente se encontraron en posesión de los acusados y que constituían una de las imputaciones principales. Al juicio, celebrado a puerta cerrada, no se permitió el acceso de varios testigos de la defensa, y familiares y amigos fueron amenazados a la entrada del edificio por miembros de las brigadas de respuesta rápida. Varios miembros de agrupaciones de derechos humanos fueron detenidos cuando se dirigían al juzgado y puestos en libertad varias horas más tarde. Francisco Chaviano fue condenado a 15 años de prisión y Abel del Valle a tres;

g) Efraín García Hernández, miembro de la agrupación Partido Cívico Democrático, fue detenido el 21 de septiembre de 1993 y condenado el 27 del mismo mes a cuatro años de privación de libertad por "peligrosidad". Durante el juicio se alegó como una cuestión de peso para la condena que se emborrachaba y daba escándalos públicos. Sus vecinos, sin embargo, han negado que esto fuera cierto;

h) Rafael Ibarra Roque, Presidente del Partido Democrático 30 de Noviembre, vio su casa de San Miguel del Padrón allanada el 12 de junio de 1994 por agentes de la Seguridad del Estado, quienes también amenazaron a su familia. El 17 del mismo mes fue detenido junto con su cuñado Yadel Lugo Gutiérrez, de la misma agrupación, y conducidos al Departamento de Seguridad del Estado en Villa Marista. Ya del Lugo fue puesto en libertad más tarde. En julio y agosto respectivamente, miembros de la Seguridad del Estado se personaron en su domicilio y confiscaron bienes de los que la familia era legalmente propietaria, tales como automóvil, cocina de gas, televisor, además de varios animales domésticos, en amparo de un expediente de confiscación de bienes supuestamente mal habidos. En febrero de 1995, fue juzgado por el Tribunal Provincial de la Ciudad de La Habana por un supuesto delito de sabotaje y tenencia de armas y condenado a 20 años de prisión. Cumple condena en la prisión Combinado del Este en La Habana. Según la información recibida su esposa, Maritza Lugo, y otros familiares continúan siendo hostigados. Yadel Lugo Gutiérrez fue amenazado en varias ocasiones y despedido de su trabajo y centro de estudio en febrero de 1995;

i) Jorge Luis Ortega Palacio fue detenido el 26 de junio de 1994 por haber exhibido una sábana en la que había pintado la frase "Abajo Fidel". Se le condenó a un año y tres meses de prisión por el delito de "desorden público". En el momento de la detención fue severamente golpeado. En octubre del mismo año fue trasladado de la prisión Taco Taco a la de Cinco y Medio en Pinar del Río, donde se encontraría en precario estado de salud y no recibiría tratamiento médico;

j) Vladimir Petit Ramírez fue detenido el 5 de agosto de 1994 cuando se encontraba con una cámara de vídeo en la zona de La Habana donde tuvo lugar una manifestación antigubernamental. Fue condenado a tres meses de prisión por el delito de participación en disturbios públicos;

k) Noel Reyes Martínez, 25 años, miembro de la agrupación Partido Democrático 30 de Noviembre, fue detenido el 3 de junio de 1995 luego de gritar consignas antigubernamentales en la vía pública. Traslado a la unidad de la policía situada en Calzada de Luyanó entre Lugo y Acierto, Reparto Luyanó, municipio de 10 de Octubre, Habana, habría sido severamente golpeado. En el momento en que se recibió la información se encontraba en libertad provisional, acusado del delito de desacato, para el que la fiscalía pedía una pena de dos años de privación de libertad;

l) Orson Vila Santoyo, pastor evangélico (superintendente del Distrito Central de la Asamblea de Dios), fue detenido el 25 de mayo de 1995 en Camagüey por haberse negado a cerrar la "casa culto" que mantenía en su domicilio⁶. Alrededor de 80 casas culto de las aproximadamente 100 existentes habrían sido cerradas en esta provincia entre los meses de mayo y junio de 1995. Acusado de "asociación ilícita" y "desobediencia", fue juzgado ese mismo día a través de un procedimiento sumario y condenado a un año y seis meses de prisión. Cumple condena en la prisión Cerámica Roja de Camagüey. Otros dos miembros de la iglesia evangélica en Camagüey, Balbino Basulto y Benjamín de Quesada, también fueron detenidos y puestos en libertad unas horas más tarde.

17. El Relator Especial recibió igualmente información sobre la situación, especialmente desde el punto de vista de la salud, que estarían sufriendo

algunas de las personas que cumplen condena por delitos con connotaciones políticas, en particular por la falta de asistencia médica adecuada. Los siguientes son algunos de los casos que fueron comunicados:

a) Gustavo Rodríguez Sosa, cumple condena por los delitos de rebelión y propaganda enemiga en la prisión de La Manga, Granma. Padece de reuma generalizado;

b) Rubén Hoyos Ruiz, preso en la cárcel de Manacas desde 1990, condenado a cinco años de prisión por propaganda enemiga. Recientemente fue enjuiciado en la cárcel por desacato y sentenciado a dos años más de privación de libertad. Padece de diabetes y necesitaría tratamiento médico quirúrgico en los ojos;

c) Tiburcio Félix Ramírez, 60 años, cumple condena de ocho años de privación de libertad por el delito de propaganda enemiga en la prisión provincial de La Manga, Granma. Presenta problemas de ceguera sobrevenida en la prisión y no recibe asistencia médica;

d) César Codina, 73 años, cumple condena de cinco años de prisión por propaganda enemiga en La Manga, Granma. Sufre de diabetes e hipertensión y tiene problemas nerviosos que dificultan el que pueda valerse por sí mismo;

e) Armando Espinosa, 74 años, cumple condena en La Manga por delito de rebelión. Sufre de cáncer de pulmón;

f) Luis Rodríguez León, 52 años, cumple condena de siete años en la prisión de máximo rigor de Kilo 8 en Pinar del Río por los delitos de propaganda enemiga y asociación ilícita. Según información recibida por el Relator Especial en enero de 1995, sufriría de úlcera duodenal y gastritis crónica;

g) Omar del Pozo Marrero. Un médico extranjero que lo examinó en mayo de 1995 en la prisión de Quivicán, La Habana, le habría diagnosticado, entre otros, hipertensión, malnutrición y serios problemas gastrointestinales. Fue trasladado al hospital militar Carlos Finlay de La Habana, donde permaneció cinco semanas sin que se le proporcionaran los cuidados médicos que requería. Al cabo de este tiempo fue enviado a la prisión de Guanajay donde, según se informó, permanece en una celda de aislamiento y su estado de salud sigue siendo preocupante.

18. El Relator Especial continuó recibiendo información sobre incidentes de personas que han sido objeto de hostigamiento, registros domiciliarios, detención temporal, pérdida del puesto de trabajo u otro tipo de represalias igualmente por motivos vinculados al ejercicio de la libertad de expresión y asociación o debido a la discriminación por motivos políticos. Se informó, por el contrario, que los llamados "actos de repudio" por parte de individuos organizados por instancias oficiales habrían disminuido en el presente año. Los siguientes son algunos de los casos denunciados recientemente:

a) Ramón Varela Sánchez, Carlos Alberto Guzmán González y Miguel Ángel Oliva, de la Liga Cívica Martiana, fueron detenidos en La Habana en julio de 1995;

b) Lorenzo Pérez Núñez, Luis Alberto Lazo Borrego, Javier Márquez Borrego y Maritza Núñez, del municipio de Artemisa, así como Juan Francisco Monzón Oviedo, del municipio de El Mariel, todos ellos miembros del Partido Demócrata Martiano, fueron detenidos el 10 de agosto de 1995 y posteriormente trasladados al centro de detención de Villa Marista por agentes de la Seguridad del Estado, quienes además efectuaron registros en sus domicilios;

c) Joaquín Cabezas de León, Librado Linares y Cecilio Monteagudo Sánchez, miembros del Grupo Reflexión en Camajuaní, Villa Clara, fueron citados al Departamento de Seguridad del Estado en enero de 1995 y amenazados con ser procesados si continuaban con sus actividades en el marco de su agrupación;

d) Mercedes Parada Antúnez fue detenida temporalmente y amenazada con ser de nuevo encarcelada (estuvo un año en prisión entre 1993 y 1994) en la última semana de enero⁷;

e) Luis Alberto Muro Gutiérrez, escritor, miembro de varias agrupaciones opositoras tales como la Asociación Pro Arte Libre (APAL), habría sufrido distintas formas de hostigamiento y discriminación desde los años ochenta tales como su expulsión de Talleres Literarios, imposibilidad de ingreso a estudios superiores de artes y letras, tener bloqueada la posibilidad de un trabajo o de publicar sus escritos, etc. El 3 de abril de 1994 fue sacado del Hotel Nacional en Ciudad de La Habana, donde se encontraba con dos amigos extranjeros, por cuatro agentes de la Seguridad del Estado que le golpearon y provocaron fracturas a nivel craneal. Un año más tarde aún se encontraba bajo tratamiento;

f) Félix Mario Fleitas Posada, de la Asociación Pro-Democracia Constitucional, fue citado el 11 de diciembre de 1994 a la unidad de la policía de L y Malecón donde se le levantó acta de advertencia por "realizar actividades contra el régimen". Miembros de su familia también habrían sido amenazados con represalias para que no mantengan contactos con grupos de derechos humanos;

g) Juan Guarino Martínez Guillén, Presidente de la llamada Confederación de Trabajadores Democráticos de Cuba, fue detenido el 13 de julio de 1995 en su domicilio de Centro Habana y sometido a interrogatorio y amenazas. En la misma fecha, fue también citada por agentes de la Seguridad del Estado y amenazada con ser procesada María Elena Argote González, también miembro de la citada Confederación;

h) José Antonio Fornaris Ramos, del Frente de Unidad Nacional Liberal Progresista, fue detenido en La Habana el 16 de junio de 1994 y mantenido durante 19 días en las dependencias del Departamento Técnico de Investigaciones de 100 y Aldabó, siendo sometido a interrogatorio y amenazas para que se abstuviera de toda actividad de tipo político;

i) Durante los últimos meses de 1994 fueron citados por organismos de seguridad y amenazados los siguientes miembros del Movimiento Cristiano Liberación, la mayoría en Ciudad Habana: Segundo Lima, Miguel Salude, Encarnación Echenique (municipio Guines, Habana), Antonio Llaca, Elío Rodríguez, Pedro Ferreiro, Omar Víctores, Ramón Antúnez, Antonio Hernández, Rafael León (Habana del Este), Pastor Rodríguez (municipio San Miguel), Andrés Rodríguez (Holguín), Regis Iglesias, Marve Mora (Santiago de Cuba), Pedro Valdés (Aguada de Pasajeros, Cienfuegos), Antonio Sánchez, Armando Barreras, Efrén Martínez (San Luis, Pinar del Río), Ernesto Mayea, Alejandro Payá, Oswaldo Payá;

j) Un elevado número de miembros de agrupaciones políticas o de derechos humanos fueron detenidas en las primeras semanas del mes de julio, en torno a la fecha del aniversario del hundimiento del remolcador 13 de Marzo⁸. Se informó además que un amplio operativo policial fue desplegado en La Habana en esas fechas para evitar la organización de cualquier conmemoración por parte de grupos opositores. Una misa que iba a celebrarse en la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús fue cancelada por las autoridades y la iglesia cerrada;

k) José M. Gil, Alfredo Santana, Roberto González, Eduardo García Nieto, Rafael Vigoa y Miguel Padilla, profesores del Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverría" en La Habana, fueron sancionados después de enviar una carta al Rector el 28 de septiembre de 1994, expresando su desacuerdo con la forma en que el Gobierno había tratado a las personas que se manifestaron el 5 de agosto de 1994 y abogando por una apertura democrática en el país. Aunque formalmente no fueron expulsados, la sanción consiste en no permitirles enseñar en ningún centro docente del país;

l) Jesús Marante Pozos, vecino del poblado de Piloto, provincia de Pinar del Río, fue expulsado del hospital docente Abel Santamaría después de haber renunciado a seguir formando parte de la Unión de Jóvenes Comunistas. También fue expulsada su esposa, la Dra. Yanelis García González, del Policlínico Primero de Enero;

m) Rubiseida Rojas González, profesora de español en la escuela de oficios del municipio San Antonio de los Baños, fue expulsada de su puesto de trabajo y, por ende, del sector de la educación del país el 3 de noviembre de 1994. En marzo del mismo año había sido expulsada del cargo de directora en la misma escuela por encontrarse en su posesión ejemplares del diario de Miami El Nuevo Herald y otras publicaciones extranjeras. La decisión de expulsión definitiva se fundamentó en que la profesora había cometido actos contrarios a la moral socialista y a los principios de la sociedad por no pertenecer a los comités de defensa de la revolución, no participar en actividades políticas y negarse a pagar el día de haber para la milicia de tropas territoriales;

n) Enrique José de la Cotería Doce, profesor del Instituto Superior Técnico "José Antonio Echeverría", San José de Las Lajas, fue expulsado de su puesto el 30 de junio de 1995 por manifestar su desacuerdo en continuar realizando actividades colaterales no docentes como trabajo voluntario y actividades políticas y sindicales ordenadas por la administración, además del pago obligatorio de la cuota sindical y de la milicia de tropas territoriales.

19. El Relator Especial continúa preocupado por el hecho de que se sigan produciendo despidos de personal docente a pesar de las críticas que esta práctica ha provocado por parte de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo en el marco del Convenio No. 111 intitulado: "Discriminación: empleo y ocupación"⁹. En su último informe a la Conferencia Internacional del Trabajo, la Comisión declara:

"La Comisión recuerda que la Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT) había denunciado, en 1992, el despido de 14 profesores universitarios que, en ejercicio de sus derechos constitucionales, expresaron sus opiniones políticas en un documento

de ocho puntos, bajo su firma, titulado 'Declaración de profesores universitarios' y transmitido a la autoridad jerárquica. El Gobierno había respondido que mediante las investigaciones realizadas se pudo conocer que dichos profesores habían perdido los requisitos esenciales para ejercer la docencia y que se había aplicado el decreto No. 34 de 1980 que prevé que los rectores pueden separar de sus cargos al personal de la docencia superior y que esta decisión puede ser objeto de recurso. Nueve de los despedidos presentaron recursos ante el Ministro de Educación Superior, que fueron desestimados.

La Comisión de nuevo urge al Gobierno se sirva explicar el sentido de la expresión 'requisitos esenciales para ejercer la docencia'. Tomando nota que el Gobierno declara nuevamente que se efectuaron a esos docentes ofertas de empleo que éstos rechazaron, la Comisión solicita que indique qué instancias de apelación, distintas del recurso ante el ministerio de tutela, protegen a los trabajadores de toda práctica discriminatoria basada en alguno de los criterios del Convenio, en especial, sobre las opiniones políticas.

(...)

En cuanto a la resolución No. 2 de 20 de diciembre de 1989, que se refiere a la rehabilitación de los trabajadores docentes a quienes se les haya aplicado el decreto ley No. 34/80 (...), la Comisión había tomado nota que no se podrá efectuar la rehabilitación de esos trabajadores sino cuando hayan cumplido cinco años de trabajo disciplinario, período durante el cual quedarán excluidos del medio docente. La Comisión toma nota de que, según el Gobierno, este término puede reducirse a un período inferior a cinco años para tal rehabilitación.

La Comisión se ve obligada a recordar que la legislación mencionada sobre este punto, por su redacción demasiado amplia, puede dar lugar a prácticas discriminatorias con respecto a todo trabajador que esté en contacto con la juventud por razones educativas y que las sanciones previstas los excluyen de sus cargos durante un período demasiado largo. La Comisión estima que tales disposiciones no son compatibles con los principios del Convenio y precisa que podrían serlo si se limitaran a mencionar las calificaciones necesarias para ejercer ciertos cargos que implican responsabilidades particulares ... La Comisión solicita al Gobierno se sirva tomar las medidas necesarias para derogar dichos textos legislativos en un futuro próximo, de conformidad con el artículo 3 c) del Convenio."¹⁰

20. Otro aspecto que es preocupante es la marginación que de hecho sufren los ex presos por motivos políticos. Se les aplica el calificativo de "no confiables" y con ello vienen implícitas las limitaciones de ejercer profesiones u oficios técnicos, sin que puedan aspirar a cargos administrativos o de alguna responsabilidad ni tampoco a una plaza en firmas extranjeras, aunque posean los conocimientos y cualidades óptimas para el cargo. En el mejor de los casos se los relega a empleos de menor categoría. Además, el Relator Especial recibió informes sobre la discriminación por motivos políticos de que serían objeto los

/...

trabajadores en la adjudicación de empleos en los sectores más prósperos de la economía, incluidos aquéllos en los que ha habido inversión extranjera.

B. La libertad de prensa

21. El Relator Especial continuó recibiendo información sobre casos de periodistas que han sufrido represalias que van desde despidos laborales hasta procesamientos por haber mostrado opiniones críticas al sistema actual en el marco del ejercicio de su profesión. Es el caso, por ejemplo, de Alexis Castañeda Pérez de Alejo, quien trabajaba entre otros para los periódicos Vanguardia y Huella y que fue condenado el 15 de mayo de 1994 a cinco años de prisión por haber hecho declaraciones que fueron calificadas como "propaganda enemiga".

22. Periodistas que han sido despedidos de sus trabajos, muchos de ellos por cuestiones políticas, han formado varias agencias de noticias, no autorizadas, con el fin de enviar informaciones a medios de comunicación extranjeros. Con frecuencia, sin embargo, son objeto de registros en sus domicilios con ocasión de los cuales se confiscan sus equipos (facsimiles, cámaras, grabadoras, etc.) además de otro tipo de medidas intimidatorias, como en los casos siguientes:

a) Néstor Baguer, Presidente de la Agencia de Prensa Independiente (APIC), fue atacado el 2 de marzo de 1995 en La Habana por un desconocido, resultando con una muñeca rota y varios hematomas. El 11 de julio, miembros de la Seguridad del Estado registraron su domicilio e incautaron un equipo de facsímile que había sido puesto a su disposición por Reporteros sin Fronteras; además le cortaron el servicio telefónico. Varios días después el Sr. Baguer presentó una denuncia ante el tribunal municipal de Plaza con el objeto de que le fuera devuelto lo confiscado, pero el secretario del tribunal se negó a admitirla con el argumento de que no tenía base legal;

b) Roxana Valdivia, corresponsal de Reporteros sin Fronteras y miembro de la APIC en Camagüey, fue detenida el 22 de mayo de 1995 y sometida a interrogatorio durante 10 horas. Con posterioridad ha continuado recibiendo amenazas por teléfono. Orestes Fandevila, Luis López Prendes y Lázaro Lazo, también miembros de la APIC fueron, por su parte, detenidos y sometidos a interrogatorio durante varias horas el 8 de julio de 1995;

c) Rafael Solano, quien fue despedido de las emisoras Radio Rebelde y Radio Taino en 1994 y en la actualidad es miembro de la agencia Habana Press, fue detenido el 12 de julio de 1995 en San Miguel del Padrón. Durante las 15 horas que permaneció detenido fue acusado de distribuir propaganda y amenazado con ser procesado si continuaba transmitiendo informes a la emisora estadounidense Radio Martí y los diarios The Miami Herald y el Diario de las Américas.

d) José Rivero García, miembro del Círculo de Periodistas de La Habana, vio registrado su domicilio el 13 de julio de 1995 por agentes de la Seguridad del Estado que confiscaron una cámara de vídeo, un equipo de facsímile y una máquina de escribir.

C. La administración de justicia

23. El Relator Especial recibió información de juristas del interior del país en la que transmitían sus preocupaciones respecto a las deficiencias en la administración de justicia, en concreto sobre la falta de independencia del poder judicial respecto al poder político que se pone especialmente de manifiesto a la hora de enjuiciar a personas procesadas por delitos con connotaciones políticas. Se informó también que en el ejercicio de la abogacía se aprecia la misma falta de independencia. El decreto ley No. 81 de 8 de junio de 1984 y su reglamento establecen la pertenencia a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC) como requisito para el ejercicio de esa profesión; para ingresar en esa organización se requiere "tener condiciones morales acordes con los principios de nuestra sociedad" (art. 16 a) del decreto), lo que en la práctica ha cerrado el ingreso a quienes no comparten la ideología y la política oficiales. Aunque el artículo 5 del decreto proclama que la ONBC es una "entidad autónoma", corresponde al Ministerio de Justicia ejercer la inspección, supervisión y control de su actividad y la de sus miembros, dictar disposiciones reglamentarias y de otro tipo y ejercer otras funciones adicionales (disposición especial primera del decreto y artículo 42 del reglamento).

24. En teoría, la ONBC se rige democráticamente por una asamblea general elegida por los abogados miembros. Sin embargo, el carácter público (no secreto) de la elección de cargos directivos (art. 13 del reglamento) conduce en la práctica, según la información recibida, a que los electores voten por los directores, los militantes del partido comunista o su rama juvenil (quienes en conjunto constituyen más del 85% del total de delegados) y por otros aspirantes no objetados por la dirigencia. Las opiniones contrarias a la línea mantenida por los dirigentes suelen ser acalladas mediante la intimidación que ejercen éstos.

25. En lo que se refiere al derecho de asociación, la Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC) ejerce el monopolio de la asociación de los letrados del país. Según la información recibida, en su actividad y dirección desempeñan un papel preponderante los dirigentes y representantes de organismos estatales, quienes simultáneamente militan en el Partido Comunista. Un grupo de abogados ha estado realizando gestiones desde 1990 para lograr la constitución de una asociación independiente con el nombre de "Unión Agramontista de Cuba". En febrero de 1991 presentaron una solicitud de legalización ante el Ministerio de Justicia que aún no ha sido respondida.

26. Se informó también que miembros de la Unión Agramontista son con frecuencia víctimas de medidas tales como presiones diversas que van desde los "consejos amistosos" hasta la prohibición administrativa para que no asuman la defensa de activistas de derechos humanos y opositores políticos. Es manifiesta la actitud hostil de los dirigentes de la ONBC hacia la firma de memoriales en los que se plantean criterios divergentes en relación con la problemática nacional o profesional, lo que ha conducido a que los firmantes sean convocados a reuniones en las que se les presiona y a que, en última instancia, puedan ser sancionados incluso con la prohibición del ejercicio de la abogacía. Además, se adoptan medidas dirigidas a impedir reuniones de colegas en domicilios particulares; así, el 22 de abril de 1995, tres desconocidos irrumpieron violentamente en el domicilio del abogado Jorge Bacallao, quien se encontraba reunido con varios juristas. Citaciones ante autoridades policiales y de la Fiscalía, detenciones

arbitrarias e incluso prisión no son desconocidos. Este último es el caso de Freddy Reyes Lafitta, quien fue condenado a cuatro años de prisión por el delito de propaganda enemiga en 1993 por haber pintado letreros de contenido contrario al régimen político.

27. A principios de 1995 fueron expulsados de sus respectivos bufetes los abogados Leonel Morejón Almagro, del bufete colectivo de Marianao, y René Gómez Manzano, del Bufete de Casación de La Habana. Además, los abogados Castor de Moya Viera, Juan Escandel Ramírez y José Ángel Izquierdo González han venido siendo objeto de vigilancia y hostigamiento. Todos ellos han mostrado posiciones críticas con respecto al funcionamiento de la administración de justicia en el país y han defendido a personas acusadas de delitos con connotaciones políticas. En el caso de Sergio Hernández Ramos, uno de los defensores en la causa donde se procesó a Francisco Chaviano¹¹, se informó que el 15 de abril de 1995, al salir de la vista oral del juicio, fue seguido por un vehículo de la Seguridad del Estado y agredido por desconocidos cuando se encontraba en la Calzada de Santa Fe.

D. Abusos policiales con resultado de muerte

28. Entre las denuncias recibidas por el Relator Especial figuran también casos de personas que han fallecido o han resultado heridas a consecuencia del uso excesivo de la fuerza por parte de agentes gubernamentales. El caso más grave de los acontecidos en los últimos años es sin duda el del hundimiento en aguas del estrecho de la Florida el 13 de julio de 1994 del remolcador 13 de Marzo, al que el Relator Especial ya hizo referencia en su anterior informe. Aunque el Gobierno mantiene que no existió responsabilidad por parte de las autoridades en lo que considera fue un accidente, el Relator Especial recibió los testimonios de algunos sobrevivientes, quienes afirmaron que embarcaciones oficiales del puerto de La Habana intentaron interceptar al 13 de Marzo mediante chorros de agua a presión y que luego deliberadamente lo embistieron, provocando el hundimiento de la nave. Fuentes no gubernamentales informaron al Relator Especial que el número de personas fallecidas no fue de 32, como el Gobierno había afirmado, sino de por lo menos 37 y que, después de un año, las familias continúan reclamando la apertura de una investigación. Hasta el mes de septiembre de 1995, sin embargo, el expediente no había ido más allá de una muy limitada instrucción policial que se encontraba archivada en la Fiscalía de Ciudad de La Habana. Respondiendo a peticiones de familiares y abogados, dicha Fiscalía contestó a mediados de julio de 1995 que ese órgano no tenía proyectada la apertura de ningún proceso judicial por el hundimiento de la nave.

29. El Relator Especial fue también informado del caso de Estanislao González Quintana, quien falleció mientras se encontraba detenido desde el 8 de septiembre de 1995 en la unidad de la policía de Consolación del Sur, Pinar del Río, donde había sido llevado bajo acusación de actividad económica ilícita. El día 12 del mismo mes se comunicó a un familiar que el detenido había muerto de un ataque cardíaco pero, según se informó, al exponerse el cadáver en la funeraria pudo verse que presentaba hematomas, además de una profunda hendidura en la frente.

30. El Relator Especial ha venido recibiendo igualmente información sobre casos de ciudadanos que habrían resultado muertos por disparos de policías al ser

sorprendidos robando alimentos en granjas y sembrados. Tal sería el caso de Wilfredo Almiral de Armas, quien resultó muerto el 12 de noviembre de 1994 en la finca Marilín del municipio de Consolación del Sur, Pinar del Río, donde se había introducido con la intención de apropiarse de unos pollos. En cuanto a Reinerio Velázquez Avila, murió el 14 de mayo de 1994 por disparos de un custodio cuando, junto con otros ciudadanos, fue sorprendido en una plantación estatal de plátanos llamada "La Guanábana", ubicada en la carretera Vía San Andrés, en las proximidades de la ciudad de Holguín.

31. El Relator Especial no ha podido obtener información fidedigna sobre si casos de este tipo son o no por regla general debidamente investigados y los responsables sancionados. Se congratula sin embargo de la respuesta enviada por el Gobierno de Cuba al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a propósito de uno de estos casos, el de Orelvis Martínez Limonta. Según esta respuesta, el 7 de julio de 1992 un custodio civil de una entidad económica sorprendió a esta persona robando azúcar de una casilla de ferrocarril estacionada en el patio de la Estación de Santa Clara y, para lograr su captura, efectuó disparos que le causaron la muerte. El custodio fue sancionado por el Tribunal Provincial de Villa Clara a 18 años de privación de libertad¹².

E. El derecho a salir y entrar al país

32. La legislación cubana continúa sin reconocer el derecho de todo ciudadano a salir libremente del país y a regresar al mismo. En uno y otro caso se requiere una autorización que las autoridades administrativas pueden denegar discrecionalmente, sin que se motive con argumentos previstos en la ley y a menudo por razones políticas, como en los siguientes casos:

a) Oswaldo y Alejandro Payá Sardiñas, del Movimiento Cristiano Liberación. El Departamento de Inmigración les ha comunicado en reiteradas ocasiones, la última en el curso de 1995, que se les prohíbe salir de Cuba de manera temporal, y que esta disposición es por tiempo indefinido;

b) Elizardo Sánchez Santa Cruz, de la Comisión de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, vio denegada su autorización para visitar el Canadá en la primavera de 1995;

c) Mercedes Pupo Robert y Ariel García Pupo han visto denegada su autorización de salida del país a pesar de ser titulares de visados de entrada en el Canadá, donde reside su esposo y padre respectivamente, Ariel García Rivero, trabajador de la marina mercante, quien obtuvo asilo en aquel país en 1993;

d) Hilda Molina Morejón, quien en 1994 renunció, por cuestiones ideológicas, a su puesto en la dirección del Centro Internacional de Restauración Neurológica, y su madre, Hilda Morejón Serantes, han visto rechazada su autorización de salida temporal del país para visitar a su familia residente en la Argentina;

e) Leonor Díaz Ramírez vio rechazada su autorización de salida del país para visitar a su hijo, residente en los Estados Unidos, aduciendo que éste hacía propaganda en contra del Gobierno de Cuba.

33. El tiempo máximo de estancia en el extranjero de manera temporal es de 11 meses y la salida definitiva va acompañada de medidas confiscatorias. En cuanto a la entrada al país de los ciudadanos cubanos residentes en el extranjero, también está sometida a la obtención de un permiso por cada ingreso, cuyos trámites conllevan el pago de tarifas elevadas por los estándares cubanos. Además, estos permisos de estancia suelen ser de corta duración (15 días, 1 mes) y se exigen independientemente de cuál sea el país de residencia.

34. La salida ilegal del territorio continúa siendo penalizada, acarreando su intento consecuencias graves, como en los casos siguientes:

a) Santiago Francisco Alvarez, quien se desempeñaba como realizador de grabación, edición y transmisión de sonido en la emisora Radio Guamá de Pinar del Río, fue despedido de ese centro durante la segunda mitad de 1994 al haber sido declarado "no confiable". Se le acusaba de haber comprado una embarcación en el puerto de la Coloma con el fin de abandonar el país;

b) Mario Julio Viera González, de la agrupación Frente de Unidad Nacional, quien había perdido su puesto de trabajo como ingeniero agrónomo en 1988, fue detenido el 30 de junio de 1994. Un día antes había recibido una citación oficial de la Seguridad del Estado para una entrevista en las dependencias de este cuerpo en calle 20 y avenida 3ra., en el barrio habanero de Miramar. Tres días después, su familia fue informada de que había sido trasladado a la provincia de Ciego de Avila a cumplir una condena de dos años de privación de libertad impuesta en 1990 por "salida ilegal del país". En el proceso seguido en aquel año quedó sin probar, según el Sr. Viera, que el intento de salida se había materializado, pues en realidad éste nunca tuvo lugar;

c) Carlos Alberto Ocaña Romero, perdió su puesto de trabajo como electricista de mantenimiento en el Hospital General de Santiago de Cuba después de haber expresado públicamente opiniones contra el sistema político. El 13 de marzo de 1994 fue detenido por elementos de la Seguridad del Estado cuando empezaba los preparativos para abandonar el país de manera ilegal. Acusado de piratería y otros actos contra la seguridad del Estado, fue condenado a un año de prisión en juicio celebrado en febrero de 1995.

35. Anteriores informes del Relator Especial han venido dando cuenta del fenómeno de salida ilegal del país por vía marítima de ciudadanos que, utilizando precarios medios de transporte, deseaban alcanzar las costas de los Estados Unidos. De este modo habrían llegado a este país unas 2.500 personas en 1992 y 3.000 en 1993, mientras que la crisis de agosto de 1994 provocó el éxodo de aproximadamente 30.000¹³. Los acuerdos migratorios firmados a lo largo de 1995 entre Cuba y los Estados Unidos tienen como objetivo evitar que este fenómeno siga produciéndose. Para ello los Estados Unidos se compromete, entre otras cosas, a devolver a Cuba todos aquellos cubanos que sean interceptados en el mar, en vez de facilitarles la entrada en los Estados Unidos como fue la práctica hasta el año 1994. El Gobierno cubano, por su parte, se compromete a no tomar represalias contra estas personas o contra aquéllas que solicitan

visado para dejar el país en la Sección de Intereses de los Estados Unidos en La Habana. El Relator Especial espera vivamente que este compromiso se cumpla, a la vez que expresa su preocupación ante la contradicción que el mismo representa con el hecho de que la salida ilegal siga constituyendo un delito en la legislación. También expresa su preocupación frente a comentarios de fuentes no gubernamentales en el sentido de que, si bien las personas repatriadas como consecuencia de haberseles negado autorización de residencia en el extranjero no son en general procesadas, sí sufren en la vida diaria discriminaciones de otro tipo, en particular en el acceso al empleo.

36. Por otra parte, el Relator Especial recibió de grupos no gubernamentales una lista parcial de personas que habrían desaparecido en el estrecho de la Florida cuando intentaban salir del país de manera ilegal. Contiene 103 nombres, la mayoría de los cuales corresponden a los años 1991 y 1992. También recibió una lista de 77 personas, miembros del Movimiento Integracionista Democrático Auténtico, que habrían sido conminados bajo amenazas a salir del país con ocasión de los acontecimientos de agosto de 1994¹⁴. Miembros de otros grupos habrían también sido objeto de presiones en este sentido.

III. LA SITUACIÓN EN LAS PRISIONES

37. Fuentes no gubernamentales informaron al Relator Especial que habían registrado la existencia de 294 prisiones y campos de trabajo correccional en todo el país, estimando que habría entre 100.000 y 200.000 prisioneros de todas las categorías, una cifra que resulta particularmente alta en proporción al número de habitantes del país. Ello resulta además preocupante a la luz de los informes que continúa recibiendo el Relator Especial y que dan cuenta de las precarias condiciones de vida que predominan en las prisiones, algunas de las cuales se detallan a continuación.

38. En la prisión Combinado del Este, se habría desatado, a principios de año, una epidemia de leptospirosis a consecuencia de la cual varios reclusos habrían fallecido y más de un centenar habrían tenido que ser hospitalizados.

39. El Relator Especial recibió una lista de 26 reclusos del penal Kilo 7 de la provincia de Camagüey que estarían afectados de tuberculosis en uno de los destacamentos de la prisión. Además, en el mes de febrero de 1995 se habría producido un brote diarreico que habría afectado a la gran mayoría de los 1.300 reclusos del penal. También se habría producido un brote de tuberculosis en la prisión Combinado del Sur de Matanzas, donde en el último año habrían fallecido seis reclusos. Los casos de sarna, por otra parte, serían habituales.

40. En un informe relativo a la situación en la prisión provincial de La Manga, provincia Granma, se describe la situación de las personas detenidas por delitos con connotaciones políticas de la siguiente manera:

"Nos ubican con delincuentes que son de alta peligrosidad, son personas que presentan trastornos de la personalidad e incluso psiquiátricos. En muchos casos la Seguridad del Estado, valiéndose de la situación que presentan estas personas y de los bajos valores morales que tienen, las utilizan para ultrajar nuestra dignidad. Muchos son utilizados por la Seguridad del Estado como informantes, les prometen beneficios para

que proporcionen información sobre lo que nosotros hablamos y les autorizan a que si nos oyen hablando mal del Presidente de la República puedan caernos a golpes. Por otra parte las autoridades del penal han creado un sistema según el cual a determinados presos se les encarga velar por la disciplina de los demás a cambio de ciertos privilegios. Son personas violentas, sin escrúpulos, de alta peligrosidad que implantan un rigor excesivo. Por cualquier detalle de disciplina que cometa un preso lo ultrajan, lo ofenden con palabras denigrantes y hasta lo golpean salvajemente ... Somos llevados a severos interrogatorios por falsas informaciones que dan los presos comunes, además somos amenazados de muerte ... A los que somos cristianos nos amenazan con levantarnos causas comunes por estar haciendo, según las autoridades 'labor de proselitismo'; además se nos niega el servicio religioso porque nos dicen que nosotros utilizamos esto con fines políticos ... La alimentación es mal elaborada, muchas veces el pescado nos lo dan en estado de descomposición lo que nos causa problemas serios de digestión."

Situaciones similares a la descrita son también frecuentes en informes relativos a otras prisiones recibidos por el Relator Especial.

41. También se denunciaron casos de prisioneros que habrían sido severamente golpeados por miembros del personal. Se recibió así una lista de 25 reclusos de la prisión Combinado Sur de Matanzas que habrían sido severamente golpeados durante 1995.

42. Por otro lado, el Relator Especial expresa su satisfacción ante la información proporcionada por un ex prisionero de la cárcel Alambrada de Manacas en el sentido de que este centro habría sido cerrado en el curso de 1995. Ello habría sido posible gracias a la actuación de la fiscalía provincial y a la vista de las numerosas denuncias recibidas sobre las condiciones materiales y el tratamiento que los reclusos recibían.

IV. EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES

43. Uno de los objetivos de la construcción del socialismo en Cuba es lograr una sociedad igualitaria, para lo cual se instituyeron mecanismos tales como el racionamiento, los precios subvencionados y las limitaciones en los niveles de salarios. Al mismo tiempo, los altos niveles de empleo, así como la expansión de cobertura de la seguridad social y del sistema educativo, han caracterizado los esfuerzos del Gobierno en materia de derechos humanos. Los instrumentos de tipo económico escogidos para llevar a cabo altos niveles de protección en estos campos en favor de toda la población no parecen, sin embargo, haber sido los más adecuados, como se expuso en el informe anterior del Relator Especial¹⁵. En efecto, la economía se ha caracterizado por un pobre crecimiento real que se ha prolongado durante años y que ha desembocado en la grave crisis económica que vive el país desde principios de los años noventa, con las consiguientes consecuencias en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales de la población.

44. La magnitud de la crisis ha afectado de manera significativa los niveles de empleo, calculándose que casi un 80% del sector industrial no funciona o lo hace a niveles mínimos y que un 40% de la población activa está desempleada o

subempleada. Para compensar la pérdida de ingresos, el Estado continúa proporcionando un 60% del salario a los desempleados. Sin embargo, dado el bajo nivel de los salarios, esta cantidad no es suficiente para cubrir las necesidades básicas del trabajador medio, por lo que éste se ve frecuentemente obligado a emprender actividades ilegales. Según los expertos, las medidas adoptadas por el Gobierno estos últimos años y dirigidas en gran medida a establecer mecanismos de mercado en el funcionamiento de la economía, incluido el fuerte estímulo a la inversión extranjera, no parece que vayan a disminuir, más bien al contrario, los niveles de desempleo, lo que sin duda contribuirá a exacerbar las desigualdades sociales.

45. El suministro de alimentos básicos por la cartilla de racionamiento se ha reducido drásticamente, no cubriendo aproximadamente más que los 10 primeros días del mes. La existencia del mercado agropecuario libre proporciona algún alivio a la crisis económica; sin embargo, los precios en él practicados son sumamente altos para el salario promedio en el país, que es de alrededor de 180 pesos mensuales. Por ejemplo, el precio oficial del arroz es de 24 centavos la libra, pero en el mercado agropecuario cuesta 9 pesos la libra.

46. La estructura salarial se define por profesiones, no por industrias o a través de negociación colectiva, y se aplica de manera rígida, independientemente de la experiencia del trabajador, sus cualificaciones o su rendimiento. La escala de salarios fue establecida en la época en que la economía estaba fuertemente subvencionada con el objetivo de alcanzar una sociedad más igualitaria. Sin embargo, los niveles de inflación existentes en la actualidad han convertido este sistema en obsoleto, provocando una substancial reducción en el nivel de vida medio y forzando a muchos ciudadanos a actividades ilegales, a la búsqueda de un segundo empleo o a emigrar. Otro aspecto de la estructura salarial es que los trabajadores son pagados en la moneda nacional a pesar de la incesante dolarización de la economía. En efecto, muchos productos de consumo básicos y servicios son pagados en dólares, con lo que los trabajadores, al no recibir su salario en esta moneda, no pueden acceder a ellos (la tasa de cambio es de 40 pesos por dólar, equivaliendo el salario medio a aproximadamente 4,50 dólares). En relación con las empresas que funcionan con capital extranjero, el Gobierno obtiene beneficios en moneda fuerte mientras continúa pagando a los trabajadores salarios mínimos en moneda no convertible.

47. En este contexto de crisis profunda y de reformas en el ámbito económico y laboral en gran medida lesivas para los derechos de los trabajadores se enmarca la necesidad cada vez más sentida por parte de éstos de crear sus propios sindicatos y de romper así con el monopolio ejercido en este campo por la Central de Trabajadores de Cuba. Al igual que ocurre con todas las demás organizaciones independientes a las que el Relator Especial se ha referido en capítulos anteriores, esos sindicatos no han logrado su legalización y sus actividades continúan siendo reprimidas¹⁶.

48. En relación con un comentario anterior de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo en el marco de la aplicación del Convenio No. 87 (Libertad sindical y

protección del derecho de sindicación) sobre las relaciones entre la Central de Trabajadores de Cuba (CTC) y el Partido Comunista, a la injerencia de éste en la elección de dirigentes sindicales, la Comisión afirmó:

"La Comisión toma debida nota de las observaciones expresadas por un miembro trabajador de Cuba a la Comisión de la Conferencia según las cuales las relaciones existentes entre la Central de Trabajadores de Cuba (CTC) y el Partido Comunista no comprometen la continuidad del movimiento sindical, pues los afiliados de la Central aprueban los estatutos, reglamentos y lineamientos de trabajo, eligen a sus dirigentes en forma abierta y democrática, y no existen candidatos propuestos por el Partido Comunista. Además, señaló el miembro trabajador, la relación entre la CTC y el Partido Comunista es aprobada por los trabajadores democráticamente y sólo compete a ellos su modificación o no.

No obstante, la Comisión insiste en que en un contexto unipartidista y de una central sindical podría favorecerse en la práctica injerencias externas en perjuicio de la autonomía sindical.

La Comisión solicita al Gobierno que garantice en la legislación y en la práctica el derecho de todos los trabajadores y empleadores sin ninguna distinción de constituir libremente organizaciones profesionales independientes, y fuera de toda estructura sindical existente si así lo desearan (artículo 2 del Convenio No. 87), así como la libre elección de sus representantes (artículo 3 del Convenio)."

49. La crisis económica también ha afectado seriamente el sistema de salud, un sector que también ha sido dañado de forma muy directa y significativa por la política del embargo de los Estados Unidos.

50. El Relator Especial ha recibido numerosos informes que dan cuenta de las enormes carencias en el suministro de medicamentos básicos y describen el estado de decrepitud en que se encuentran una gran parte de los hospitales del país. Incluso los hospitales provinciales carecen en la mayoría de las ocasiones de medicamentos tan elementales como los analgésicos, antibióticos, productos anestésicos o material de sutura. Para disminuir el gasto en electricidad o por falta de soluciones esterilizadoras, la ropa y el instrumental, incluidos los que se utilizan en los salones quirúrgicos, no se esterilizan, y los aparatos de aire acondicionado se apagan o se utilizan a muy baja intensidad. Se informó también que los productos fabricados en centros de materiales médicos se destinan fundamentalmente a la exportación o a los hospitales que brindan tratamiento médico a los extranjeros, los cuales sí disponen de todo lo necesario. Mientras tanto, en el resto de los hospitales del país los pacientes deben esperar largos períodos para obtener una prótesis.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

51. A lo largo de 1995, el Gobierno de Cuba tomó algunas medidas en materia de derechos humanos en relación con las cuales el Relator Especial expresa su satisfacción. La primera fue la decisión de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. La segunda, la de permitir una visita al

país a algunas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, habiendo el Gobierno escuchado con atención sus peticiones y reclamos y atendiéndolos en parte al acceder a la liberación, sin la condición de abandonar el país, de algunos presos por delitos con connotaciones políticas. Estas medidas fueron precedidas por la decisión de invitar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a visitar el país, visita que tuvo lugar en noviembre de 1994. Es también positiva la decisión de celebrar en 1995 una nueva conferencia en el país sobre "la nación y la emigración", como continuación de la experiencia del año anterior, propiciando así un espacio de diálogo entre cubanos del interior y del exterior, aunque todavía limitado a cuestiones muy específicas.

52. En el plano económico, la situación en Cuba se diferencia también de la de los últimos años en el hecho de que ha surgido una nueva disposición de evaluar, en forma crítica, políticas y soluciones anteriores que habían demostrado ser inviables en el mundo actual. El inmovilismo anterior de la política económica en Cuba parece haber entrado en una nueva fase más pragmática. La reestructuración profunda del sistema requiere sin embargo un precio político y social considerable, sobre todo en lo que atañe al desempleo inevitable y al surgimiento de nuevos actores sociales. Cuba no está al margen de la influencia ideológica que ejercen la aparición de instituciones como el trabajo por cuenta propia, el mercado agropecuario y, en otra dimensión, la empresa extranjera, con el consiguiente empresariado nacional y extranjero vinculado a la economía mixta importadora y exportadora. El sector social emergente vinculado al mercado negro es también otro factor de fuerte impacto social.

53. No obstante la iniciativa en el Congreso norteamericano de recrudescer el embargo, otro inmovilismo que a nuestro juicio pareciera estar en vías de modificarse es la política norteamericana hacia Cuba, un residuo languideciente de la guerra fría. La política basada en el embargo comercial y financiero contra Cuba ha perdido cada vez más apoyo en el contexto internacional, así como en amplios e importantes sectores de los Estados Unidos.

54. Es vital que la transformación de la economía cubana se efectúe de modo ordenado, pacífico y sin cataclismos sociales. Obviamente es ése, asimismo, el interés de la comunidad internacional. Las decisiones internas del Gobierno de Cuba son decisivas. Pero sin un clima internacional positivo y favorable, tales medidas serían mucho más difíciles de tomar y aplicar.

55. El diálogo que existe entre la Unión Europea y el Gobierno cubano para lograr un acuerdo de cooperación, como ya existe con otros países del área, debiera producir efectos positivos tanto en lo económico como en materia de derechos humanos. Para que el proceso de transformaciones - que en la sociedad cubana parecen inexorables - se realice de forma pacífica y eficaz, se requieren canales de información y ejecución responsables y constructivos, pero también con una independencia verdadera y una representatividad legítima a los ojos del pueblo cubano.

56. En el terreno de los derechos humanos, continúan produciéndose serias violaciones de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos cubanos. No podría ser de otra manera, pues persiste el no reconocimiento oficial del pluralismo político y asociativo y, como consecuencia, se siguen conculcando las libertades de expresión, información, movimiento, reunión y manifestación

pacífica. Los que desafían estas prohibiciones, contrarias a los derechos humanos, se ven expuestos a persecución, discriminación e incluso prisión. El Código Penal cubano continúa tipificando injustamente como delitos la propaganda enemiga, la asociación ilícita, la peligrosidad social, la entrada o salida ilegal al país, etc.

57. La represión en los casos individuales de opositores y de activistas independientes de derechos humanos sigue pues inmutable aunque, según la información recibida, haya habido una disminución de los llamados "actos de repudio" por parte de las brigadas de respuesta rápida. Si en ese contexto se puede vislumbrar alguna mejora, ésta es en el nuevo clima de discusión que ha surgido - impensable hace tan sólo unos años - en sectores intelectuales que han puesto en tela de juicio aspectos vitales del sistema vigente en Cuba.

58. La persistencia de las violaciones a los derechos humanos durante 1995 obliga al Relator Especial a reiterar, básicamente, las mismas recomendaciones al Gobierno de Cuba que el año anterior. Se trata de medidas que mejorarían sustancialmente la situación de los derechos humanos y que, en muchos casos, requieren decisiones puramente administrativas:

a) Cesar en la persecución y castigo a los ciudadanos por motivos vinculados al ejercicio de la libertad de expresión y asociación pacíficas;

b) Adoptar con sentido de la urgencia medidas destinadas a poner en libertad sin condiciones a todas aquellas personas que cumplen condenas por delitos contra la seguridad del Estado y otros conexos, así como por intentar abandonar el país de manera irregular;

c) Permitir la legalización de grupos independientes, en particular los que intentan desempeñar actividades en el ámbito político, sindical, profesional o de derechos humanos, dándoles la posibilidad de actuar dentro del marco de la ley, pero sin injerencias indebidas por parte de los poderes públicos;

d) Ratificar los principales instrumentos de derechos humanos de los que Cuba todavía no es parte, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos (el primero sobre comunicaciones individuales y el segundo destinado a abolir la pena de muerte) así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

e) Eliminar de la legislación penal figuras delictivas con arreglo a las cuales los ciudadanos pueden ser procesados por ejercer su derecho a la libertad de expresión y asociación, tales como propaganda enemiga, asociación ilícita, clandestinidad de impresos, etc.; así como limitar el uso de otras que, aunque en sí no tengan este objetivo pueden, en la práctica, ser utilizadas de manera tal que produzcan los mismos efectos, como por ejemplo el delito de rebelión;

f) Revisar en profundidad las disposiciones legales sobre el estado de peligrosidad y las medidas de seguridad, con el fin de eliminar los aspectos susceptibles de lesionar los derechos y libertades individuales;

g) Eliminar de la legislación todas aquellas disposiciones que implican discriminación entre los ciudadanos por motivos políticos, en particular en los ámbitos laboral y educativo, así como la adopción de medidas dirigidas a reparar

en lo posible excesos cometidos en este sentido en el pasado, tales como la reintegración en sus anteriores puestos de trabajo a personas que fueron expulsadas de ellos;

h) Eliminar las disposiciones legales que se oponen a que los ciudadanos cubanos puedan ejercer su derecho a entrar o salir del país libremente sin necesidad de autorizaciones administrativas previas. Ello conlleva igualmente el que cese la discriminación de facto respecto a personas que han intentado establecerse en el extranjero y que, al no haberlo logrado, han sido repatriadas. En cuanto a las personas de origen cubano residentes en el extranjero, especialmente aquellas que detentan la nacionalidad cubana, deberían gozar de este mismo derecho una vez cumplidos requisitos administrativos mínimos;

i) Respetar las garantías del debido proceso, incluida la independencia del poder judicial, de conformidad con lo establecido en los instrumentos internacionales, adoptando en particular las medidas necesarias para hacer posible el acceso libre y efectivo a la asistencia letrada de todo procesado. Dicha asistencia deberá ser proporcionada por abogados que ejerzan su profesión de manera totalmente independiente;

j) Investigar exhaustivamente los incidentes que rodearon el hundimiento del remolcador 13 de Marzo y la muerte de un número elevado de personas, con el objeto de sancionar a los responsables y de otorgar compensación a los familiares de las víctimas;

k) Aplicar medidas de mayor transparencia y garantías en el sistema penitenciario, con el fin de evitar incidentes de excesiva violencia y sufrimiento físico y psíquico de la población penal. En este sentido, constituiría un logro sustancial la renovación del Acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como permitir el acceso a las prisiones por parte de organizaciones no gubernamentales con fines humanitarios;

l) Permitir, con más frecuencia, el acceso al país a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que trabajan en el ámbito internacional, con el objeto de que puedan evaluar la situación de derechos humanos y brindar su competencia y colaboración para lograr mejoras.

59. La comunidad internacional debe continuar prestando todo su apoyo al establecimiento de un proceso de transición política pacífica en Cuba que acompañe las transformaciones económicas en curso. Además, debiera velar por que se preste una adecuada asistencia humanitaria a la población cubana que lo necesite, en especial a los grupos vulnerables tales como los niños, jóvenes, ancianos, mujeres, discapacitados y desempleados. También se debiera potenciar la cooperación técnica y financiera multilateral y bilateral con Cuba que permita, tanto al Gobierno como al pueblo de ese país, continuar en la senda de las reformas económicas iniciadas, así como emprender consensuadamente las reformas políticas que la situación actual reclama con urgencia, especialmente en el ámbito de los derechos humanos.

60. De acuerdo con la invitación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/66, el Gobierno debería estudiar la posibilidad de solicitar el establecimiento de un programa de servicios de asesoramiento y

asistencia técnica. Tal programa podría tener como objetivo facilitar la difusión, información y capacitación de los cubanos en materia de derechos humanos; facilitar expertos internacionales que realicen estudios técnicos para una mejor adaptación del derecho interno a las exigencias en materia de derechos humanos de las normas internacionales universalmente aceptadas; y el establecimiento de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos.

Notas

- ¹ Véase infra, párr. 18 j), y E/CN.4/1995/52, párr. 40.
- ² Véase E/CN.4/1995/52, párr. 9.
- ³ Véase ibíd., párr. 10 l).
- ⁴ Véase ibíd., párr. 11 b).
- ⁵ El Nuevo Herald, 27 de abril de 1995.
- ⁶ Las llamadas "casas culto", que generalmente funcionan en los hogares de los religiosos, fueron autorizadas en 1990.
- ⁷ Véase E/CN.4/1995/52, párr. 30 b).
- ⁸ Véase infra, párr. 28.
- ⁹ Véase E/CN.4/1995/52, párr. 18.
- ¹⁰ Conferencia Internacional del Trabajo, 82ª reunión 1995, Informe III (parte 4A), Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Ginebra 1995, págs. 329 y 330.
- ¹¹ Véase supra, párr. 16 f).
- ¹² Véase E/CN.4/1995/61, párr. 114.
- ¹³ Véase E/CN.4/1995/52, párrs. 36 a 43.
- ¹⁴ Véase ibíd., párrs. 41 y 42.
- ¹⁵ Véase ibíd., párrs. 48 a 55.
- ¹⁶ Véase supra, párr. 18 g).
